



INFORME DE COYUNTURA

MUNICIPIOS PBA

ABRIL 2020

ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: ¿LA AYUDA LLEGA A TIEMPO?

El 23 de abril la Provincia de Buenos Aires sanciona el Decreto N°264/2020 de creación del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, el cual presenta las siguientes características:

Objetivo

Contribuir con el pago de sueldos de los empleados municipales permitiendo sostener las prestaciones básicas de los municipios en el marco de la pandemia de COVID-19.

Monto

Se dispuso integrar el Fondo con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, por hasta la suma de \$8.000 millones. Este monto podrá ampliarse hasta la suma de \$12.000 millones, en carácter adicional, cuando las circunstancias lo ameriten, en el marco de la emergencia sanitaria.

Instrumentación

La asignación de ayudas financieras que se otorguen será efectuada a solicitud del Municipio y previa presentación de la información que establezca la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, determinará el monto de la asistencia a otorgar, la cual no podrá superar el monto promedio de las dos (2) últimas nóminas salariales, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda por parte del Municipio.

Condiciones del Préstamo

- a. Plazo de devolución: la Autoridad de Aplicación establecerá el cronograma de devolución dentro del ejercicio fiscal 2020, a partir de los tres meses siguientes al de su otorgamiento.
- b. No devengará intereses ni gastos administrativos de ninguna índole.
- c. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso, el municipio solicitante autorizará expresamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas a retener de los recursos que le correspondan por el Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la Ley N°10.559 y modificatorias, los montos que resulten en función de la ayuda financiera otorgada.

Condicionalidades

La Autoridad de Aplicación podrá constatar, bajo apercibimiento de no otorgar la asistencia financiera, el efectivo cumplimiento por parte de los Municipios de lo dispuesto en el artículo 7° y concordantes del Decreto-Ley N°9434/79 y modificatorias y el artículo 194 y concordantes del Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias. **Esto implica que, para recibir la asistencia, los municipios deberán tener sus cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también implementar el pago de**

haber al personal mediante dicha institución, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes.

OBSERVACIONES AL FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL

- ✓ Si bien la creación del Fondo responde a las demandas financieras de los intendentes bonaerenses, resulta claro que el monto asignado resulta insuficiente, ya que sólo alcanzaría para cubrir la caída de recursos de abril. Sólo en lo que respecta a recaudación nacional, los municipios perderían unos \$1.200 millones durante dicho mes, a lo que debe agregarse la caída en la recaudación provincial y en los propios municipios, con caídas que se ubicarían entre un 40-50% respecto a lo presupuestado.
- ✓ Asimismo, los recursos deberían replicar el esquema de transferencias no reintegrables que realiza el Gobierno Nacional con las provincias vía ATN. La provincia ya ha recibido \$5.888 millones por esa vía (serán \$14.580 millones en total), en tanto que \$289 millones fueron distribuidos directamente por el Ministerio del Interior de la Nación a municipios de la provincia.
- ✓ En este punto, los \$1.000 millones a distribuirse por CUD representan un monto cercano al que resultaría de coparticipar los ATN de acuerdo al régimen provincial (\$950 millones), en cuyo caso deberían ser no reintegrables. Asimismo, los municipios deberían reclamar los restantes \$1.400 millones a medida que se vaya completando el envío de los ATN desde la Nación (no existe cronograma de desembolsos previsto).
- ✓ Respecto al esquema de reintegro de los préstamos, se establece un período de gracia de 3 meses para el capital, y que el cronograma de devolución será dentro del ejercicio fiscal 2020, es decir que **ya en el mes de agosto, los municipios deberían comenzar a devolver los préstamos** (5 cuotas mensuales hasta diciembre?).
- ✓ En caso de establecerse un cronograma de devolución que traspase el ejercicio, la ayuda financiera se convertiría en deuda, lo cual podría generar una complicación aún mayor para aquellos municipios cuyos montos de autorización de endeudamiento presupuestados para el corriente ejercicio se vean excedidos. En caso de que ocurra esto último, hasta el momento los municipios deberían aprobar el nuevo endeudamiento a través del Concejo Deliberante y también por los mayores contribuyentes de impuestos municipales, según lo establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades. A su vez, esto mismo debería suceder antes del 30 de abril, fecha de vencimiento de la lista de mayores contribuyentes según el artículo 94 de dicha normativa. Es importante recordar que producto de la pandemia la mayoría de los Concejos Deliberantes no se encuentra sesionando, y esta situación, sumada al volumen de información fiscal y financiero que deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, podría atrasar aún más los desembolsos necesarios para afrontar los gastos municipales durante la semana entrante.
- ✓ Junto a los \$1.000 millones a distribuirse vía CUD, se estarían por transferir otros \$3.000 millones de acuerdo a las necesidades financieras relativas, llegando al 50% del monto total previsto del Fondo. No obstante, **existe desacuerdo de buena parte de los intendentes por el mecanismo elegido para distribuir los recursos, el cual queda a absoluta voluntad de la autoridad de aplicación, es decir, del Poder Ejecutivo Provincial**. En este contexto, los intendentes han propuesto que la distribución siga un criterio objetivo (CUD o masa salarial), encontrándose en etapa de negociación, aunque la solución luce lejana.

- ✓ En este sentido, parecería difícil que los municipios obtengan la asistencia provincial para el próximo viernes, cuando iniciarán el pago de los sueldos del mes de abril. De convalidarse dicho escenario, es de prever que algunas localidades incurran en un corrimiento de los plazos del cronograma de sueldos (probablemente con algún esquema diferenciado de acuerdo al rango salarial), ante la insuficiencia de recursos para afrontarlos.

A LA FECHA, LA ASISTENCIA ES INSUFICIENTE PARA PAGAR LOS SUELDOS DE ABRIL

Durante la semana pasada, la provincia anunció la distribución de \$1.000 millones de acuerdo al Coeficiente Único de Distribución para paliar las urgencias financieras locales, los cuales serían no reintegrables. Como se mencionó, se agregarían otros \$3.000 millones para los cuales no existe aún un esquema claro de distribución.

Ahora bien, limitando el análisis a los fondos que tienen estructura cierta de distribución, se observa que con una nómina mensual proyectada en casi \$11.000 millones para el conjunto de los municipios, la cobertura es inferior del 9.2%, en tanto que si se toma nómina líquida¹, el porcentaje apenas sube al 13.1%, de modo que el monto a distribuir es evidentemente insuficiente para cubrir la demanda municipal para el pago de salarios.

Se destaca que asumimos un escenario conservador para realizar la proyección de las nóminas del mes de abril², de modo que **la cobertura salarial podría ubicarse incluso en niveles inferiores a los estimados**.

En millones de pesos

Distribución por CUD	1.000	Cobertura
Nómina Salarial 135M	10.868	9,2%
Nómina Salarial Líquida 135M	7.608	13,1%

Fuente: Estimación propia.

Asumiendo que los otros \$3.000 millones adoptan una distribución objetiva (CUD), se concluye que el aporte apenas cubriría la mitad de los sueldos del mes, quedando el saldo a financiar por cuenta de los gobiernos locales. Este esquema se repetiría durante mayo, cuando probablemente se distribuya la otra mitad del Fondo de Emergencia.

En millones de pesos

Distribución por CUD	4.000	Cobertura
Nómina Salarial 135M	10.868	36,8%
Nómina Salarial Líquida 135M	7.608	52,6%

Fuente: Estimación propia.

A continuación, se presentan los porcentajes de cobertura para cada uno de los municipios y secciones, como así también el incremento potencial necesario para cubrir el 100% de la nómina de abril.

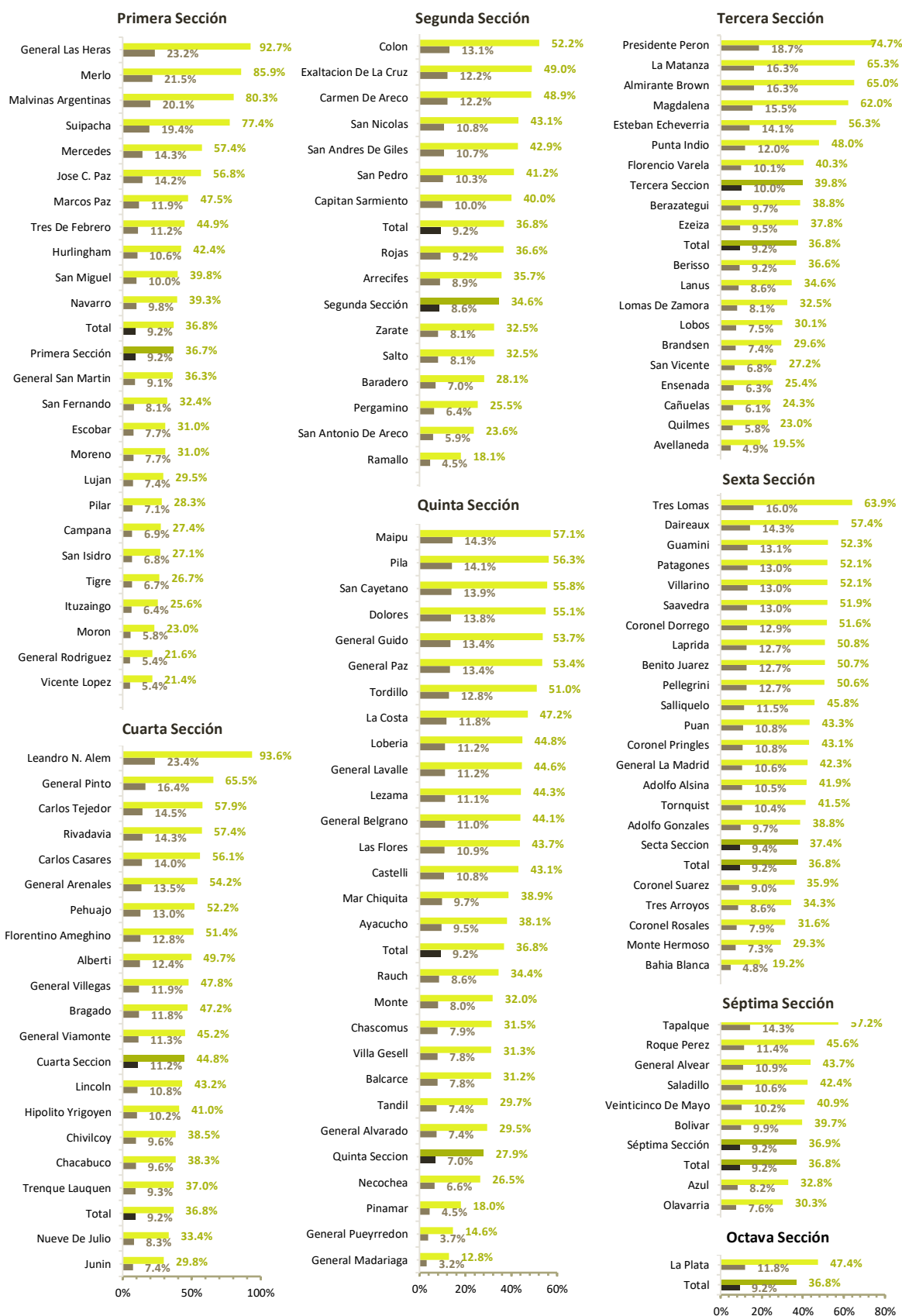
¹ Nómina salarial neta de aportes personales y contribuciones patronales.

² Tomando como base los cierres 2018, se aplica un incremento promedio del 35% para el ejercicio 2019 y un 10% para el ejercicio en curso, incluyendo las actualizaciones por antigüedad.

INFORME DE COYUNTURA – MUNICIPIOS PBA – ABRIL 2020

ESTIMACIÓN COBERTURA SALARIOS ABRIL 2020 POR MUNICIPIO Y SECCIÓN ELECTORAL

■ Escenario 1 \$1.000 MM CUD ■ Escenario 2 \$4.000 MM CUD



INFORME DE COYUNTURA – MUNICIPIOS PBA – ABRIL 2020

INCREMENTO REQUERIDO PARA CUBRIR EL 100% DE LOS SALARIOS POR MUNICIPIO Y SECCIÓN ELECTORAL

■ Escenario 1 \$1.000 MMCUD ■ Escenario 2 \$4.000 MMCUD

